

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

COSTO DE SERVICIOS CATASTRALES, DE CONFORMIDAD A EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SINALOA (EJERCICIO FISCAL 2025) (VALOR UMA DIARIA = \$113.14)

Clave Cobro	INCISO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TOTAL (U.M.A.)	VALOR (\$) pagar en Recaudación
-------------	--------	--------------------------	----------------	---------------------------------

I.- POR LA CERTIFICACIÓN

001	a).-	Del nombre del propietario o poseedor de un predio	0.40	\$45.26
002	b).-	Del valor fiscal o catastral de un predio	0.40	\$45.26
003	c).-	De un predio en que se señalan colindancias y medidas	0.65	\$73.54
004	d).-	En la que se señala la superficie catastral de un predio	0.40	\$45.26
005	e).-	En que se indiquen antecedentes de propiedad	0.85	\$96.17
006	f).-	De un predio en que se señalen nombre del propietario o poseedor, ubicación, valor catastral, medidas, colindancias y superficie	1.00	\$113.14
007	g).-	De un predio en el que se señalen nombre del propietario o poseedor, ubicación, valor catastral, medidas y colindancias, superficies y antecedentes de propiedad.	1.40	\$158.40
008	h).-	De predios cancelados	0.35	\$39.60
009	i).-	De no propiedad	0.50	\$56.57
010	j).-	De Documentos Catastrales por hoja	0.50	\$56.57
011	k).-	Del valor catastral Provisional de una fracción ó predio	0.35	\$39.60
012	l).-	De ubicación del predio	0.35	\$39.60
013	m).-	De planos Catastrales	3.00	\$339.42

II.- POR LA EXPEDICIÓN

014	a).-	Copias fotostáticas de documentos Catastrales por hoja	0.50	\$56.57
016	c).-	Copias fotostáticas de planos del Estado y Municipios, Escala de 1:500 000	3.00	\$339.42
017	c).-	Escala de 1:250 000	6.00	\$678.84
019	d).-	De copias fotostáticas de planos de manzana, Tamaño 54X35 cms. (medio Bond 90x60 cms.)	1.50	\$169.71
022	d).-	Tamaño 103X68 cms. (Bond Normal 90x60 cms.)	3.00	\$339.42
018	e).-	Copias fotostáticas de planos para los municipios o poblaciones (por cada decímetro cuadrado o fracción)	0.30	\$33.94
023	g).-	De copias fotostáticas de planos de zonas catastrales (por cada decímetro cuadrado o fracción).	0.20	\$22.63
040	h).-	Informaciones Catastrales	2.50	\$282.85

i).- POR EL OTORGAMIENTO DE PRODUCTOS AEROFOTOGRAMÉTRICOS

I.- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS

043	a).-	Por copia de contacto en papel fotográfico color en formato 23 x 23 cm. Escala 1:4,500.	2.00	\$226.28
044	b).-	Por cada diapositiva blanco y negro en formato 23 x 23 cm. Escala 1:4,500.	4.50	\$509.13
045	c).-	Por copia fotostática de cada fotografía de contacto en forma 23 x 23 cm. Escala 1:4,500.	0.65	\$73.54
046	d).-	Copia de contacto en papel fotográfico blanco y negro formato 23 x 23 cm. Escala 1:20,000.	3.00	\$339.42
047	e).-	Por cada diapositiva blanco y negro en formato 23 x 23 cm. Escala 1:20,000.	13.50	\$1,527.39

II.- POR VÉRTICES GEODÉSICOS:

048	a).-	Por cada vértice de apoyo directo (incluyendo fotografía de contacto con ubicación, listado de coordenadas U.T.M. y geográficas, así como un croquis).	58.00	\$6,562.12
049	b).-	Por Banco de Nivel (Incluyendo fotografía de contacto con ubicación, listado de coordenadas U.T.M. y geográficas, así como croquis).	58.00	\$6,562.12
050	c).-	Por cada vértice propagado fotográficamente.	17.50	\$1,979.95

III.- POR CARTOGRAFÍA A ESCALA 1:1,000 EN FORMATO 10" X 25" (0.4 KM2 APROX.).

ORIGINAL IMPRESO:

051	a).-	Manzanas, Banquetas, Nomenclatura, en Coordenadas U.T.M. (Universal Transversal de mercator).	13.50	\$1,527.39
052	b).-	Manzanas, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas, altimetría en coordenadas U.T.M.	33.50	\$3,790.19
053	c).-	Manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas, en coordenadas U.T.M.	33.50	\$3,790.19

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

COSTO DE SERVICIOS CATASTRALES, DE CONFORMIDAD A EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SINALOA (EJERCICIO FISCAL 2025) (VALOR UMA DIARIA = \$113.14)

Clave Cobro	INCISO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TOTAL (U.M.A.)	VALOR (\$) pagar en Recaudación
EN FORMATO DIGITAL:				
054	a).-	Archivos DXF y/o DWG (Manzanas, Predios, Nomenclatura).	45.00	\$5,091.30
055	b).-	Archivos DXF y/o DWG (Manzanas, Predios, Construcciones, Banquetas, Nomenclatura, Cotas fotogramétricas, Altimetría en coordenadas U.T.M.).	90.00	\$10,182.60
056	c).-	Archivos en formato ARC/INFO (Manzanas, Banquetas, Nomenclatura).	45.00	\$5,091.30
057	d).-	Archivos en formato ARC/INFO (Manzanas, Predios, Construcciones, Banquetas, Nomenclatura, Cota fotogramétricas, altimetría en coordenadas U.T.M.).	90.00	\$10,182.60

IV.- POR CARTOGRAFÍA A ESCALA 1:10,000 EN FORMATO DE 3' X 3'20" (32 KM2 APROX.).

059	a).-	En original impreso (conteniendo banquetas, manzanas, construcciones aisladas, nomenclatura, hidrografía, carreteras, brechas, veredas en coordenadas U.T.M.).	13.5	\$1,527.39
060	b).-	En original impreso (Conteniendo altimetría, banquetas, manzanas, construcciones aisladas, nomenclatura, hidrografía, carreteras, brechas, veredas en coordenadas U.T.M.).	33.5	\$3,790.19

III.- POR EL SEÑALAMIENTO DE LINDEROS, LEVANTAMIENTO, CÁLCULO Y DIBUJO QUE SE SOLICITEN DE PREDIOS URBANOS EN POBLACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO DE PREDIOS EN ZONAS RÚSTICAS, SE COBRARÍAN LOS DERECHOS EN CADA CASO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a) Por predios urbanos:

Por levantamiento, cálculo y dibujo de :

026	Terreno hasta de 500 metros cuadrados.	25.00	\$2,828.50
027	Terreno de 501 metros cuadrados en adelante, además de la cuota anterior, se pagará por metro cuadrado excedente.	0.04	\$4.53
028	Por construcción, hasta de 500 metros cuadrados.	25.00	\$2,828.50
029	Por construcción, de 501 metros cuadrados en adelante, además de la cuota anterior se pagará, por metro cuadrado excedente.	0.04	\$4.53
066	En el caso de predios localizados en poblaciones fuera del área de asiento de la delegación de catastro se cobrará, además de la tarifa anterior una cuota de :	1.00	\$113.14

b) Por predios rústicos:

Por levantamiento, cálculo y dibujo de :

033	De Predios de hasta de 5-00-00 hectáreas.	50.00	\$5,657.00
034	De Predios de 5-01-00 a 10-00-00 hectáreas.	90.00	\$10,182.60
035	De 10-01-00 hectáreas en adelante además de la cuota anterior se cobrará por hectárea excedente.	5.00	\$565.70
067	Por construcción, hasta de 500 metros cuadrados.	25.00	\$2,828.50
068	Por construcción, de 501 metros cuadrados en adelante, además de la cuota anterior se pagará, por metro cuadrado excedente.	0.04	\$4.53

En los casos a que se refiere la fracción a) y b) anteriores, el levantamiento y cálculo se hará de terreno y construcción por separado y el cobro de los derechos será la suma de éstos.

c) Por predios urbanos en breña

Por levantamiento, cálculo y dibujo de :

030	De predios de hasta de 5-00-00 Has.	36.00	\$4,073.04
031	De predios de 5-01-00 Has. a 10-00-00 Has.	67.00	\$7,580.38
032	De 10-01-00 Has. en adelante además de la cuota anterior se cobrará por hectárea excedente	5.00	\$565.70

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

COSTO DE SERVICIOS CATASTRALES, DE CONFORMIDAD A EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SINALOA (EJERCICIO FISCAL 2025) (VALOR UMA DIARIA = \$113.14)

Clave Cobro	INCISO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TOTAL (U.M.A.)	VALOR (\$) pagar en Recaudación
V.- POR AVISO DE CAMBIO AL PADRÓN				
041	a).-	Por traslado de Dominio	2.00	\$226.28
069	b).-	Por corrección de datos generales	2.00	\$226.28
VI.- POR INCORPORACIONES AL SISTEMA				
042	a).-	Por Incorporaciones de fraccionamientos se cobrará por lote	2.00	\$226.28
070	b).-	Por primeros registros catastrales	2.00	\$226.28
VII.- POR CONSULTA DE:				
063	a).-	Resultado del vuelo aerofotográfico.	0.40	\$45.26
064	b).-	De los expedientes de cada predio y/o base de datos de los mismos.	0.40	\$45.26
065	c).-	Expedientes de planos de cuarteles, manzanas o de un predio en particular.	0.40	\$45.26
062	d).-	Cualquier expediente o información que se realice respecto de la que guarda el Instituto.	0.40	\$45.26

Valores Basados en la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.)
(\$113.14)

Fecha de última revisión:
Enero/2025

VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2025